



50^o
ANIVERSARIO
1976-2026

**SISTEMA NACIONAL DE
RESIDENTADO MÉDICO**

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico 2026

Aprobado en Asamblea General Extraordinaria del CONAREME el 29 de mayo de 2026.

Modificado por acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria del CONAREME el 3 de julio de 2026.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS DEL CONCURSO NACIONAL DE ADMISIÓN AL RESIDENTADO MÉDICO 2026

(Aprobado en Asamblea General Extraordinaria del CONAREME el 29 de mayo de 2026. Modificado por acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria del CONAREME el 3 de julio de 2026)

PRIMERA. - ASPECTOS GENERALES

Las presentes Disposiciones son aplicables para el Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico que se desarrolla mediante un proceso único y descentralizado, conducido por el CONAREME, conforme a lo dispuesto en la Ley 30453, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo 007-2017-SA y al Reglamento del Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico aprobado por el Consejo Nacional de Residentado Médico (CONAREME) en su Asamblea General Extraordinaria de fecha 15 de mayo del 2026, de estricto cumplimiento por todos los postulantes. Las disposiciones establecidas en anteriores concursos de admisión no son vinculantes con el presente concurso.

Los médicos cirujanos se inscriben en el Sistema de Gestión de Información del SINAREME (SIGESIN) de manera virtual, según modalidad de postulación, especialidad o subespecialidad y adjunta requisitos y documentos para la evaluación curricular.

Para la adjudicación, después del resultado de la evaluación curricular y el examen escrito, el postulante adjudica vacante en estricto orden de mérito en la especialidad o subespecialidad elegida en la inscripción, escogiendo la sede docente y la universidad de su preferencia a nivel nacional.

Los médicos cirujanos tienen la posibilidad de obtener información relacionada al Concurso Nacional a través de los canales oficiales de difusión del CONAREME: página web institucional, redes sociales, atención telefónica y la información complementaria por cada institución formadora universitaria.

Las consultas pueden ser remitidas a través de la página web institucional de CONAREME, mediante el siguiente enlace: <https://www.conareme.org.pe/web/admision-consultas.php>. El enlace estará habilitado desde la publicación de las Disposiciones Complementarias hasta el cierre del Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico 2026.

SEGUNDA. – PARA LA INSCRIPCIÓN

Los médicos cirujanos deben tener definida la modalidad de postulación y la especialidad/subespecialidad a la cual postulan - según **Anexo 1** - conforme al Cuadro General de Vacantes aprobado por el CONAREME a fin de presentar los requisitos y los documentos descritos en el Reglamento del Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico para la evaluación curricular correspondiente.

La documentación requerida se presenta en formato digital PDF o JPG (una fotografía tipo pasaporte actual y Documento Oficial de Identidad y voucher de pago) según corresponda de manera virtual, mediante el Sistema de Gestión de Información del SINAREME (SIGESIN) a través del enlace: admision.conareme.org.pe (documento digital o documento original escaneado, anverso y reverso según corresponda).

Los médicos cirujanos postulantes no deben tener sanciones vigentes por procesos disciplinarios en CONAREME, ni inhabilitaciones vigentes por abandono o renuncia al residentado o haber sido desaprobados durante la formación de residentado médico.

2.1 Requisitos obligatorios para todas las modalidades de postulación (en formato PDF):

- a) Título de Médico Cirujano registrado en la SUNEDU o reconocido por la Asociación Nacional de Rectores.
- b) Constancia de estar colegiado y constancia de habilidad vigentes, emitidos por el Colegio Médico del Perú.¹
- c) Resolución de haber cumplido (terminado) el Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud (SERUMS).
- d) Declaración Jurada Simple, la cual constituye un requisito necesario para todos los postulantes del presente concurso, según Anexo 2.
- e) En el caso de postulantes a las subespecialidades deben presentar el título de la especialidad prerequisite correspondiente. Si egresó en el 2026, puede presentar su constancia de egreso.
- f) Sobre aquellos médicos cirujanos postulantes que han renunciado a vacantes adjudicadas en concursos nacionales de otros años y han sido calificadas por la universidad como renunciadas justificadas al haber acreditado enfermedad o incapacidad física y que postulen al presente Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico, deben presentar informe médico emitido por un hospital o instituto o centro de salud mental comunitario o su equivalente de una institución pública (con una vigencia no mayor de 3 meses antes de la presentación del expediente de postulación) refrendado por médico especialista, de haber superado la enfermedad e incapacidad física que limite la formación especializada, de no hacerlo no pueden postular al Concurso Nacional.

El informe debe consignar el número de historia clínica, el diagnóstico motivo de su incapacidad, el tratamiento recibido y la evolución. En las conclusiones, debe indicarse que el médico cirujano ha superado la enfermedad o condición de incapacidad; y en las recomendaciones, que se encuentra apto para realizar el residentado médico.

2.1.1 Requisitos según modalidad de postulación (en formato PDF):

2.1.1.1 Vacante Modalidad Libre

- a) Los postulantes a la modalidad libre que tengan vínculo laboral o contractual con una institución pública al momento de la inscripción deben presentar una **Declaración Jurada Simple de Compromiso de Renuncia al cargo o contrato que mantiene con dicha institución**, la cual se hará efectiva antes del inicio del programa de residentado médico, según **Anexo 11**.
- b) Los postulantes a la modalidad libre que cuenten con una especialidad previa realizada bajo la modalidad libre deben acreditar tres (3) años de ejercicio profesional en dicha especialidad para postular a una nueva especialidad.
Para tal efecto, deben adjuntar la **documentación que acredite el ejercicio profesional correspondiente (constancia/certificado de trabajo o constancia de prestación de servicios) en la especialidad de egreso**. El cómputo del tiempo de ejercicio profesional se realiza a partir de la fecha de inscripción en el Registro Nacional de Especialista (RNE) del Colegio Médico del Perú hasta la fecha de inscripción al Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico.

2.1.1.2 Vacante por Destaque:

- a) La autorización de postulación emitida por su institución de origen, según el **Anexo 3**.
- b) Copia certificada/fedateada de su Resolución de Nombramiento o su equivalente.

¹ Para efectos del cumplimiento del requisito previsto en el literal **b)** del numeral 2.1, la **Constancia de Habilidad vigente emitida por el Colegio Médico del Perú acredita que el postulante se encuentra debidamente colegiado y habilitado** para el ejercicio profesional. En consecuencia, la presentación de dicho documento será suficiente para acreditar ambas condiciones.

2.1.1.3 Vacante Cautiva de la Policía Nacional:

- a) La autorización de postulación emitida por el director de la Sanidad, según el **Anexo 4**.
- b) Copia certificada/fedateada de la resolución de ser oficial en condición de efectivo, resolución de nombramiento o contrato a plazo indeterminado en el caso de médicos civiles.

2.1.1.4 Vacante Cautiva de las Fuerzas Armadas:

- a) La autorización de postulación firmada por el director de la Sanidad, según **Anexo 5**.
- b) Copia certificada/fedateada de la resolución de ser oficial en condición de efectivo, resolución de nombramiento o contrato a plazo indeterminado en el caso de médicos civiles.

2.1.1.5 Vacante Cautiva del Pliego 011 Ministerio de Salud, de sus organismos públicos y del Pliego de los Gobiernos Regionales:

- a) Autorización de postulación de autoridad competente según corresponda para esa modalidad (para postulantes de Lima Metropolitana: director o jefe institucional; para postulantes de regiones: director o gerente regional de salud), según **Anexo 6**.
- b) Copia fedateada de la Resolución de nombramiento (Decreto Legislativo N° 276) como médico cirujano en su institución.

2.1.1.6 Vacante Cautiva de los gobiernos regionales en las sedes docentes de sus regiones:

- a) Autorización de postulación firmada por autoridad competente (director o gerente regional de salud) para esa modalidad según **Anexo 7**.
- b) Copia fedateada de la Resolución de nombramiento (Decreto Legislativo N° 276) como médico cirujano en su institución.

2.1.1.7 Vacante Cautiva de EsSalud

- a) La autorización de postulación emitida por EsSalud según **Anexo 8**.
- b) Copia certificada/fedateada de la Resolución de Nombramiento (Decreto Legislativo N° 276) o contrato laboral a plazo indeterminado (Decreto Legislativo N° 728) como médico cirujano en su institución, según corresponda.

2.1.1.8 Vacante Cautiva de instituciones prestadoras de servicios de salud privadas.

- a) Autorización firmada por representante legal de la institución donde labora, según **Anexo 9**.
- b) Contrato laboral a plazo indeterminado (Decreto Legislativo N° 728) en el cargo de médico cirujano por un periodo no menor de un (01) año, suscrito por el representante legal de la institución.

2.1.1.9 Vacante Cautiva del Instituto de Medicina Legal.

- a) Autorización de postulación firmada por el jefe nacional del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, según **Anexo 10**.
- b) Copia certificada/fedateada de la resolución de nombramiento (Decreto Legislativo N° 276) como médico cirujano en su institución.

2.2 Documentos solicitados para la evaluación curricular:

La presentación de los documentos señalados (en formato PDF) en el presente numeral tiene como única finalidad la asignación de puntaje. La falta de dichos documentos no constituye causal para separar al postulante del concurso de admisión:

- a) Constancia/certificado de trabajo o constancia de prestación de servicios como médico cirujano, en el caso de tener dos o más años en el **primer nivel de atención de un establecimiento de salud del sector público** (verificado a través de RENIPRESS), emitida por la autoridad correspondiente (no incluye el SERUMS).
- b) Constancia/certificado emitido por la universidad que acredite que el postulante pertenece al **quinto superior de su promoción en el pregrado de Medicina Humana, incluyendo la calificación del internado**. Dicho documento debe indicar el **número total de alumnos de la promoción**.
- c) Constancia/certificado emitido por la universidad que consigne el **promedio de notas obtenido por el postulante durante el pregrado de Medicina Humana, incluyendo la calificación del internado**.
- d) Constancia de haber obtenido una calificación mayor o igual a 11 **en el Examen Nacional de Medicina (ENAM)**, emitida por la **ASPEFAM** (a partir de 2009).
- e) Constancia/certificado por prestación de servicios de salud en el Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud, de acuerdo con lo establecido en la Resolución Ministerial N° 307-2010/MINSA, antes de la vigencia del D.S. N° 007-2008-SA (no incluye el SERUMS).

TERCERA. – PARA EL REGISTRO EN EL SIGESIN

Para el Concurso Nacional de Admisión al Residatado Médico 2026, la Ley N° 30453, Ley del Sistema Nacional de Residatado Médico, ha establecido la realización de un único proceso de inscripción.

- 3.1 Antes del inicio del registro, los médicos cirujanos deben verificar que cuentan con toda la documentación en formato PDF o JPG (según corresponda), de acuerdo con la modalidad de postulación y la especialidad/subespecialidad a la cual postulan.
- 3.2 Los médicos cirujanos postulantes al Concurso deben realizar un único pago por concepto de derecho de postulación (el cual comprende el derecho de registro, evaluación y adjudicación), por el importe de **S/ 1,200.00 (mil doscientos y 00/100 soles)** en la cuenta recaudadora del **CONAREME** en el Banco Scotiabank, utilizando el código **EXUN 2026**, consignando sus nombres y apellidos completos y el número de su documento oficial de identidad.
- 3.3 En caso el médico cirujano cuente simultáneamente con DNI y carné de extranjería, debe utilizar el DNI para su postulación. De verificarse el uso del carné de extranjería posterior al registro invalida la postulación, la adjudicación y el residatado médico.
- 3.4 Después de las veinticuatro (24) horas de efectuado el pago (no se considera domingos ni feriados), el postulante puede ingresar al SIGESIN consignando el número de su documento oficial de identidad y el número de operación que se encuentra en el voucher de pago.

De esta manera el médico cirujano puede consignar sus datos, subir los documentos de postulación y elegir su sede de rendición de examen. La información, requisitos y documentos registrados en el SIGESIN no pueden ser modificados bajo ningún supuesto. **Es responsabilidad exclusiva del postulante verificar el correcto registro de la información en el SIGESIN.**

Una vez concluido el registro, el SIGESIN generará la constancia de inscripción, la cual debe ser descargada por el postulante.

Para el caso de la modalidad destaque y cautiva, de médicos cirujanos nombrados, éstos deben tener la condición de activos en el Registro Nacional del Personal de la Salud del Ministerio de Salud – INFORHUS, siendo de su responsabilidad tener actualizada la información a la fecha de la convocatoria del Concurso Nacional de Admisión al Residatado Médico 2026. Es de mencionar que el aplicativo del SIGESIN se encuentra vinculado (interconexión) con el INFORHUS, atendiendo que el personal de la salud del Ministerio de Salud cumpla con las condiciones de postulación, establecidas por la Ley N° 30453.

CUARTA. – DE LA EVALUACIÓN CURRICULAR

La evaluación curricular está a cargo del Jurado de Admisión a través del Equipo Técnico, el cual procederá a realizar la evaluación curricular de los expedientes registrados en el SIGESIN y reevaluar los expedientes observados; utilizando la Directiva de Evaluación Curricular aprobada por el CONAREME.

Para la asignación del puntaje debe tenerse en cuenta lo siguiente:

- 4.1 La labor realizada por **SERUMS**, para aquellos médicos cirujanos que realizaron el servicio antes de la entrada en vigor el Decreto Supremo N° 007-2008-SA, se bonifica complementariamente de acuerdo con lo establecido en la Resolución Ministerial N° 307- 2010/MINSA. Se debe precisar que el periodo laborado para acceder a esta bonificación complementaria no resulta computable para el puntaje por años de servicio en el **primer nivel de atención**.
- 4.2 El cómputo del **tiempo de servicio en el primer nivel de atención** se realiza de manera secuencial, no siendo válido contabilizar periodos de trabajo simultáneos. No se considera el tiempo correspondiente al SERUMS. El tiempo de servicio debe acreditarse mediante constancia/certificado de trabajo o de prestación de servicios emitida por la autoridad competente.

La condición de primer nivel de atención se determina conforme a la categorización del establecimiento de salud registrada en el Registro Nacional de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (RENIPRESS), correspondiente al periodo laborado. <http://renipress.susalud.gob.pe:8080/wb-renipress/inicio.htm> (buscar por categoría).

En el caso no se encuentre registrado el establecimiento de salud en la base de datos descrito en el párrafo anterior, el postulante debe presentar documentos que sustente la categoría del establecimiento donde laboró.

- 4.3 Para la evaluación curricular serán válidos aquellos documentos que acrediten expresamente la inclusión de la nota de internado dentro del promedio ponderado de pregrado.
- 4.4 Para el cálculo de la nota de pregrado en sistemas de calificación diferentes al vigesimal, se utilizará una tabla de equivalencias aprobada por CONAREME a través de su Directiva de Evaluación Curricular.
- 4.5 Para la evaluación curricular de los postulantes pertenecientes al quinto superior, serán válidos aquellos documentos emitidos por la universidad que reconozcan esta condición y que expresamente incluya las calificaciones de internado.

QUINTA. - PARA EL EXAMEN ESCRITO

El Jurado de Admisión, a través del Equipo Técnico, es el responsable de implementar, conducir y controlar todas las actividades operativas durante el día del examen, garantizando su desarrollo ordenado y conforme a la normativa del SINAREME.

Las sedes de rendición del examen escrito serán tres en Lima y tres en regiones, las cuales serán establecidas por el Comité Directivo del CONAREME, conforme al acuerdo administrativo emitido en Asamblea General Extraordinaria del CONAREME con fecha 29 de mayo de 2026.

Respecto a la ejecución del examen, el postulante apto debe tener en cuenta lo siguiente:

- 5.1 Debe presentarse el día 6 de septiembre en el lugar y hora señalados en la publicación efectuada en la página web oficial del CONAREME. El ingreso a la sede se inicia a las 06:00 horas y se cierra indefectiblemente a las 09:15 horas, no permitiéndose el ingreso posterior a la sede en ninguna circunstancia.
- 5.2 Debe cumplir con las medidas de seguridad y control de identidad dispuestas por el CONAREME a través de la respectiva Directiva de Seguridad en las Sedes de Rendición de Examen Escrito (identificación biométrica con RENIEC).
- 5.3 No puede ingresar a la sede del examen portando teléfonos celulares, relojes, joyas, todo tipo de objeto metálico, dispositivos electrónicos de comunicación, libros, cuadernos, apuntes, alimentos u otros objetos que puedan comprometer la transparencia del examen.
- 5.4 Una vez ingresado a la sede, debe ubicar su aula de examen y dirigirse a la misma de manera inmediata.
- 5.5 El docente de aula verifica la identidad del postulante de acuerdo con la lista publicada en la puerta del aula. Asimismo, entrega al postulante la unidad de examen, la cual consta de una tarjeta de identificación, una hoja de respuesta y el cuadernillo de preguntas.
- 5.6 Para el llenado de la tarjeta de identificación y hoja de respuestas, el docente de aula deberá dar instrucciones precisas a los postulantes sobre la forma correcta de hacerlo; asimismo, deberá verificar del correcto llenado y devolver al postulante la tarjeta de identificación en caso se presente un error en el llenado.
- 5.7 En la tarjeta de identificación, el postulante registra el número de su DNI. Para el caso de postulantes extranjeros, éstos registran el número del Documento de Identidad que utilizaron en el momento de su inscripción en el SIGESIN.
- 5.8 La posesión de dispositivos u objetos prohibidos dentro de la sede del examen constituye causal de separación inmediata del postulante de la rendición del examen. Los objetos serán retenidos y registrados en el acta correspondiente por un integrante del Equipo Técnico de la sede de examen, comunicándose el hecho a las autoridades competentes, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales que correspondan.
- 5.9 Se cuenta con la presencia en cada sede de examen de Fiscales de Prevención del Delito y efectivos de la Policía Nacional del Perú para el mantenimiento del orden público.
- 5.10 Durante la rendición del examen escrito no está permitido, bajo sanción de separación del concurso:
 - a. Conversar con otros postulantes.
 - b. Observar o copiar las respuestas de otros postulantes.
 - c. Recibir o transmitir información por cualquier medio.
 - d. Ingerir líquidos o alimentos.
 - e. No se permitirá el uso de los servicios higiénicos, salvo en casos de urgencia debidamente comunicada al docente de aula, quien dispondrá el acompañamiento del postulante por personal designado.
- 5.11 El examen a especialidades tiene una duración de 4 horas dividido en dos partes y con un intermedio de 1 hora. El examen para los postulantes a subespecialidades tiene una duración de 2 horas, sin intermedio.
- 5.12 Para el caso de los postulantes a especialidades, en el intermedio del examen seguirán estrictamente las indicaciones del docente de aula.

- 5.13 El examen para los postulantes a especialidades inicia a las 10 horas y finaliza a las 15:00 horas, mientras que el examen para los postulantes a subespecialidades inicia a las 10 horas y finaliza a las 12:00 horas. Al finalizar el examen, el postulante se retira de la sede de examen portando el cuadernillo de preguntas.
- 5.14 El Jurado de Admisión, a través del Equipo Técnico de la Sede de Examen, efectuará la lectura de la tarjeta de identificación y hoja de respuestas de cada postulante, las lecturas serán cargadas en el SIGESIN para la calificación del examen escrito.
- 5.15 Toda consulta, comunicación o incidencia relacionada con el desarrollo del examen debe ser formulada exclusivamente al docente de aula, quien la canalizará ante el Equipo Técnico de la sede de rendición del examen, el cual resolverá cualquier incidente que pueda presentarse.

SEXTA. - PUBLICACIÓN DE RESULTADOS

El Jurado de Admisión publicará en la página web del CONAREME, y conforme al cronograma, el cuadro de orden de méritos del concurso a nivel nacional por especialidad/subespecialidad y por modalidad de postulación, considerando los resultados obtenidos en la evaluación curricular y en el examen escrito.

SÉPTIMA. – DE LA ADJUDICACIÓN

El Jurado de Admisión, a través de su Equipo Técnico de la sede de rendición de examen, es el responsable del proceso de adjudicación de vacantes, la conducción de la adjudicación de las vacantes en estricto orden de mérito por modalidad y especialidad/subespecialidad, asimismo la suscripción del acta de adjudicación.

- 7.1 El proceso de adjudicación se realizará en las sedes de examen escrito en el siguiente orden: una en Lima Metropolitana y tres en regiones, las cuales serán establecidas por el Jurado de Admisión. Este proceso se realizará desde el miércoles 9 hasta el viernes 11 de septiembre.
- 7.2 El postulante debe presentarse en lugar y hora señalados en la publicación de la página web oficial del CONAREME, treinta (30) minutos antes de la hora programada para el inicio de la adjudicación. Las puertas se cerrarán a la hora exacta señalada en cada sede de adjudicación. La Adjudicación Complementaria Nacional se realizará en estricto orden de mérito nacional, según la modalidad de postulación, respetándose en el caso de las subespecialidades la especialidad prerequisite establecida por el CONAREME según **Anexo 1**.
- 7.3 La Adjudicación Complementaria Nacional se llevará a cabo el viernes 18 de septiembre y en la sede de adjudicación designada por el Jurado de Admisión, con las mismas condiciones señaladas en el numeral 7.2.
- 7.4 Finalizadas las etapas del Concurso Nacional, el Jurado de Admisión emite el Informe Final a más tardar el día 22 de septiembre del 2026, el cual debe contener: nombre de los ingresantes por modalidad, especialidad y por sede docente, con el puntaje alcanzado en cada uno de los factores de calificación; vacantes ofertadas y ocupadas por especialidad y modalidad; ocurrencias administrativas, legales o de otra índole, presentadas durante el Concurso Nacional de Admisión; y actas correspondientes a la distribución de vacantes.
- 7.5 El informe final debe ser enviado por el Jurado de Admisión al CONAREME para ser aprobado en Asamblea General Extraordinaria del CONAREME el día 22 de septiembre de 2026, fecha de cierre del Concurso Nacional de Admisión al Residenciamiento Médico.

OCTAVA. - Todo aquello no contemplado en las presentes Disposiciones Complementarias del Concurso Nacional de Admisión al Residenciamiento Médico 2026 será resuelto por el Jurado de Admisión; y para la etapa de planificación, por el Comité Directivo del CONAREME.

ANEXOS

- Anexo 1: Lista de especialidades y subespecialidades y especialidades prerequisite.
- Anexo 2: Declaración jurada del postulante.
- Anexo 3: Formato de autorización institucional - Vacante Modalidad Destaque.
- Anexo 4: Formato de autorización institucional - Vacante Cautiva de la Policía Nacional.
- Anexo 5: Formato de autorización institucional - Vacante Cautiva de las Fuerzas Armadas.
- Anexo 6: Formato de autorización institucional - Vacante Cautiva del Pliego 011 Ministerio de Salud, de sus organismos públicos y del Pliego de los Gobiernos Regionales.
- Anexo 7: Formato de autorización institucional - Vacante Cautiva de los gobiernos regionales en las sedes docentes de sus regiones.
- Anexo 8: Formato de autorización institucional - Vacante Cautiva de EsSalud.
- Anexo 9: Formato de autorización institucional - Vacante Cautiva de instituciones prestadoras de servicios de salud privadas.
- Anexo 10: Formato de autorización institucional - Vacante Cautiva de Instituto de Medicina Legal.
- Anexo 11: Formato de compromiso de renuncia a cargo o contrato con entidad pública.
- Anexo 12: Tabla Informativa de la Calificación del Expediente (Evaluación Curricular).

ANEXO 1

ESPECIALIDADES, SUBESPECIALIDADES Y ESPECIALIDAD(ES) PRERREQUISITO(S) Y TIPO DE EXAMEN

ESPECIALIDADES	
1	ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN EN SALUD
2	ADOLESCENTOLOGÍA
3	ANATOMIA PATOLÓGICA
4	ANESTESIOLOGÍA
5	CARDIOLOGÍA
6	CIRUGÍA DE CABEZA, CUELLO Y MAXILOFACIAL
7	CIRUGÍA DE TÓRAX Y CARDIOVASCULAR
8	CIRUGÍA GENERAL
9	CIRUGÍA ONCOLÓGICA
10	CIRUGÍA PEDIÁTRICA
11	CIRUGÍA PLÁSTICA
12	DERMATOLOGÍA
13	ENDOCRINOLOGÍA
14	GASTROENTEROLOGÍA
15	GENÉTICA MÉDICA
16	GERIATRÍA
17	GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA
18	HEMATOLOGÍA
19	INMUNOLOGÍA Y ALERGIA
20	MEDICINA DE EMERGENCIAS Y DESASTRES
21	MEDICINA DE ENFERMEDADES INFECCIOSAS Y TROPICALES
22	MEDICINA DEL DEPORTE
23	MEDICINA FAMILIAR Y COMUNITARIA
24	MEDICINA FÍSICA Y DE REHABILITACIÓN
25	MEDICINA INTENSIVA
26	MEDICINA INTERNA
27	MEDICINA LEGAL
28	MEDICINA NUCLEAR
29	MEDICINA OCUPACIONAL Y DEL MEDIO AMBIENTE
30	MEDICINA ONCOLÓGICA
31	NEFROLOGÍA
32	NEUMOLOGÍA
33	NEUROCIRUGÍA
34	NEUROLOGÍA
35	OFTALMOLOGÍA
36	ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGÍA
37	OTORRINOLARINGOLOGÍA
38	PATOLOGÍA CLÍNICA
39	PEDIATRÍA
40	PSIQUIATRÍA
41	RADIOLOGÍA
42	RADIOTERAPIA
43	REUMATOLOGÍA
44	UROLOGÍA

SUBESPECIALIDADES		ESPECIALIDAD (ES) PRERREQUISITO(S)	TIPO DE EXAMEN
1	ANESTESIOLOGÍA CARDIOVASCULAR	ANESTESIOLOGÍA	ANESTESIOLOGÍA
2	ANESTESIOLOGÍA OBSTETRICA	ANESTESIOLOGÍA	ANESTESIOLOGÍA
3	ANESTESIOLOGÍA Y TERAPIA INTENSIVA CARDIOVASCULAR	ANESTESIOLOGÍA	ANESTESIOLOGÍA
4	CARDIOLOGÍA PEDIÁTRICA	PEDIATRÍA	PEDIATRÍA
5	CIRUGÍA CARDIOVASCULAR PEDIÁTRICA	CIRUGÍA DE TÓRAX Y CARDIOVASCULAR / CIRUGÍA CARDIOVASCULAR	CIRUGÍA CARDIOVASCULAR
6	CIRUGÍA DE TÓRAX Y CARDIOVASCULAR	CIRUGÍA GENERAL	CIRUGÍA GENERAL
7	CIRUGÍA DE COLON, RECTO Y ANO	CIRUGÍA GENERAL	CIRUGÍA GENERAL
8	CIRUGÍA DE MANO	CIRUGÍA PLÁSTICA / ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGÍA	ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGÍA
9	CIRUGÍA DE RETINA Y VÍTREO	OFTALMOLOGÍA	OFTALMOLOGÍA
10	CIRUGÍA DE TÓRAX ONCOLÓGICA	CIRUGÍA GENERAL Y ONCOLÓGICA / CIRUGÍA ONCOLÓGICA / CIRUGÍA DE TÓRAX Y CARDIOVASCULAR	CIRUGÍA DE TÓRAX Y CARDIOVASCULAR
11	CIRUGÍA HEPATOPANCREATOBILIAR Y TRANSPLANTE	CIRUGÍA GENERAL / CIRUGÍA ONCOLÓGICA	CIRUGÍA GENERAL
12	CIRUGÍA ONCOLÓGICA ABDOMINAL	CIRUGÍA GENERAL / CIRUGÍA ONCOLÓGICA / CIRUGÍA GENERAL Y ONCOLÓGICA	CIRUGÍA GENERAL
13	CIRUGÍA ONCOLÓGICA DE CABEZA Y CUELLO	CIRUGÍA DE CABEZA, CUELLO Y MAXILOFACIAL / CIRUGÍA ONCOLÓGICA	CIRUGÍA GENERAL
14	CIRUGÍA ONCOLÓGICA DE MAMAS, TEJIDOS BLANDOS Y PIEL	CIRUGÍA GENERAL / CIRUGÍA ONCOLÓGICA / CIRUGÍA GENERAL Y ONCOLÓGICA	CIRUGÍA GENERAL
15	CIRUGÍA PEDIÁTRICA	CIRUGÍA GENERAL	CIRUGÍA GENERAL
16	CIRUGÍA PLÁSTICA Y RECONSTRUCTIVA	CIRUGÍA GENERAL	CIRUGÍA GENERAL
17	DERMATOLOGÍA PEDIÁTRICA	DERMATOLOGÍA / PEDIATRÍA	PEDIATRÍA
18	EMERGENCIAS PEDIÁTRICAS	PEDIATRÍA	PEDIATRÍA
19	ENDOCRINOLOGÍA PEDIÁTRICA	PEDIATRÍA	PEDIATRÍA
20	GASTROENTEROLOGÍA PEDIÁTRICA	PEDIATRÍA	PEDIATRÍA
21	GINECOLOGÍA ONCOLÓGICA	GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA / CIRUGÍA ONCOLÓGICA	GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA
22	HEMATOLOGÍA PEDIÁTRICA	HEMATOLOGÍA / PEDIATRÍA	PEDIATRÍA
23	INFECTOLOGÍA PEDIÁTRICA	PEDIATRÍA	PEDIATRÍA
24	MEDICINA INTENSIVA PEDIÁTRICA	PEDIATRÍA	PEDIATRÍA
25	NEFROLOGÍA PEDIÁTRICA	PEDIATRÍA	PEDIATRÍA
26	NEONATOLOGÍA	PEDIATRÍA	PEDIATRÍA
27	NEUMOLOGÍA ONCOLÓGICA	NEUMOLOGÍA	NEUMOLOGÍA
28	NEUMOLOGÍA PEDIÁTRICA	PEDIATRÍA	PEDIATRÍA
29	NEUROCIRUGÍA PEDIÁTRICA	NEUROCIRUGÍA	NEUROCIRUGÍA
30	NEUROLOGÍA PEDIÁTRICA	PEDIATRÍA	PEDIATRÍA
31	OFTALMOLOGÍA ONCOLÓGICA	OFTALMOLOGÍA	OFTALMOLOGÍA
32	OFTALMOLOGÍA PEDIÁTRICA Y ESTRABISMO	OFTALMOLOGÍA	OFTALMOLOGÍA
33	ONCOLOGÍA PEDIÁTRICA	PEDIATRÍA	PEDIATRÍA
34	PATOLOGÍA ONCOLÓGICA	PATOLOGÍA / ANATOMÍA PATOLÓGICA / PATOLOGÍA CLÍNICA	ANATOMÍA PATOLÓGICA
35	PEDIATRÍA DE EMERGENCIAS Y DESASTRES	PEDIATRÍA	PEDIATRÍA
36	PSIQUIATRÍA DE ADICCIONES	PSIQUIATRÍA	PSIQUIATRÍA
37	PSIQUIATRÍA DEL NIÑO Y DEL ADOLESCENTE	PSIQUIATRÍA	PSIQUIATRÍA
38	RADIOLOGÍA INTERVENCIONISTA	RADIOLOGÍA	RADIOLOGÍA
39	UROLOGÍA ONCOLÓGICA	UROLOGÍA / CIRUGÍA ONCOLÓGICA	UROLOGÍA
40	UROLOGÍA PEDIÁTRICA	UROLOGÍA	UROLOGÍA

ANEXO 2

DECLARACIÓN JURADA

Yo,, identificado con D.N.I. N.º.....con domicilio real en, Provincia de....., Departamento....., Región....., médico cirujano con Colegio Médico del Perú N° ,

DECLARO EN HONOR A LA VERDAD lo siguiente:

1°.- Tener pleno conocimiento de la normativa vigente y de las limitaciones aplicables a cada una de las modalidades de postulación y adjudicación de vacantes al momento de la inscripción, conforme a lo establecido en el marco legal del Sistema Nacional de Residencia Médico: la Ley N.º 30453, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N.º 007-2017-SA, Reglamento del Concurso Nacional de Admisión al Residencia Médico, las Disposiciones Complementarias 2026, aprobado por el CONAREME; asumiendo las responsabilidades que de ello se derivan.

2°.- Luego de ingresar mediante el Concurso Nacional de Admisión al Residencia Médico 2026, asumo la responsabilidad de cumplir con las normas del Sistema Nacional de Residencia Médico, la Universidad a la que ingreso y la sede docente donde realizaré mis estudios.

3°.- Conocer y cumplir con las obligaciones y responsabilidades establecidas en el artículo 18° de la Ley N° 30453 y en el artículo 36° del Decreto Supremo N° 007-2017-SA - Reglamento de la Ley N° 30453, y de aquellas que se desprenden de su condición de médico residente.

4°.- Tener pleno conocimiento de los Impedimentos y sanciones:

- a) Sobre los impedimentos y sanciones establecidas en el artículo 20° de la Ley N° 30453 y el artículo 51 y 52 ° del Reglamento de la Ley N° 30453 Decreto Supremo N° 007-2017-SA.
- b) En caso de abandono o renuncia injustificada de vacante del Residencia Médico, asumo la responsabilidad pecuniaria de devolver a la entidad prestadora el íntegro del costo que significó la realización del programa de Formación en Segunda Especialización - Residencia Médico, así como de otros beneficios a los cuales hubiera accedido debido al referido Residencia, todo ello en valores actualizados a la fecha de pago. Asimismo, me comprometo a resarcir a la entidad formadora las tasas académicas dejadas de percibir.
- c) El resarcimiento de los daños y perjuicios causados, por el abandono anticipado del Programa de Residencia 2026, se realizará de acuerdo con lo establecido por los artículos 1969° y 1985° y demás pertinentes del Código Civil Peruano.
- d) Asumo la responsabilidad administrativa, civil y/o penal por cualquier acción de verificación que compruebe adulteración, falsedad o inexactitud alguna de los consignados en la presente declaración jurada o de cualquier documento o información presentada en mi participación en el presente Concurso Nacional de Admisión al Residencia Médico 2026, bajo los alcances del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

5°.- Autorizo al Jurado de Admisión, al Consejo Nacional de Residencia Médico, al Comité Directivo y sus órganos administrativos sancionadores (órgano instructor y órgano sancionador), al uso de la información registrada en el SIGESIN para los procedimientos administrativos que se instauran en cumplimiento de sus funciones y realizar los actos de notificación al correo electrónico consignado en mi registro, sea el caso de postulante o médico residente, siendo de mi responsabilidad la recepción de este.

Suscribo la presente como señal de conformidad, veracidad y cumplimiento, con pleno uso de mis facultades y de acuerdo con los alcances del principio de Autonomía de la Voluntad, establecido por el Código Civil vigente.

Lima, de de 2026

.....
Nombres y apellidos:

D.N.I:

CMP:

ANEXO 3

AUTORIZACIÓN DE POSTULACIÓN POR MODALIDAD DE DESTAQUE

El funcionario que suscribe
(Nombres y Apellidos completos)

▪ Director o Gerente Regional de
(Gobiernos Regionales)

▪ Director de Salud / director del MINSA u Organismo Público.....
(Ministerio de Salud)

▪ Director de Red/Hospital/Instituto Nacional.....

▪ Director de la Sanidad
(Sanidad Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú)

▪ Director o funcionario de la institución pública.....
(para instituciones diferentes al MINSA y Sanidad FFAA y PNP; funcionario autorizado a suscribir este documento).

Conforme a la normativa legal vigente que rige la administración pública y el Sistema Nacional de Residencia Médico, se autoriza al médico cirujano: con CMP.....y DNI N° a presentarse al Concurso Nacional de Admisión al Residencia Médico 2026. Esta autorización se enmarca en las siguientes limitaciones (llenado obligatorio):

Especialidad elegible:

▪ Solamente es autorizado para acceder a la siguiente especialidad/subespecialidad:.....

Adicionalmente, solo en el caso de no haber disponibilidad de vacante por especialidad/subespecialidad, podrá adjudicar una vacante del Proceso de Adjudicación Complementaria Nacional señalada en las Disposiciones Complementarias del Concurso Nacional de Admisión al Residencia Médico 2026, en la especialidad/subespecialidad, dentro del marco de las prioridades establecidas por la priorización del cuadro regional o institucional.

Institución:

▪ No se establece restricción en este rubro.

▪ Solamente es autorizado para presentarse a las siguientes instituciones (marcar con una x, según se autorice)

Gobiernos Regionales

Sanidad del Ejército

Sanidad FAP

Sanidad Naval

Sanidad PNP

La institución que represento asume el compromiso de pagar la remuneración al médico que adquiera la condición de residente, por el tiempo requerido por el programa de formación, conforme lo establece el Reglamento del Sistema Nacional de Residencia Médico y las Disposiciones Complementarias.

Lima, de de 2026

.....
Firma y sello del funcionario(a)

.....
Firma del postulante que suscribe
DNI N°

El correcto llenado de este documento es de entera responsabilidad de la institución que autoriza, el mismo que tiene la validez de una Declaración Jurada bajo los alcances del Decreto Supremo N° 006-2026-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General. Deberá contar con el visto bueno del jefe inmediato del postulante.

ANEXO 4

AUTORIZACIÓN DE POSTULACIÓN POR MODALIDAD CAUTIVA DE LA SANIDAD DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ

El Director de la Sanidad..... suscribe la presente autorización:

Conforme a las disposiciones normativas institucionales vigentes y las del Sistema Nacional de Residentado Médico, autoriza a..... quien se desempeña como médico cirujano; Identificado con DNI N°....., con Registro del CMP N°, asignado al Centro Asistencial a presentarse al Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico 2026, considerando lo siguiente:

1.- Que el citado médico cirujano, es conocedor del Decreto Legislativo N° 1149, Ley de la Carrera y Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú, así también, los alcances de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 016-2013- IN.

2.- Especialidad/Subespecialidad a la que postula.....

La postulación a vacantes cautivas de las Sanidades de la Policía Nacional del Perú se realizará solamente en las especialidades y/o subespecialidades programadas para el presente año, de acuerdo con las necesidades de médicos especialistas, establecidas a nivel de la Entidad.

3.- La postulación y adjudicación se realizará por especialidad/subespecialidad de acuerdo con lo programado por la Sanidad PNP y solo en el caso de no haber disponibilidad de vacante por especialidad/subespecialidad, puede adjudicar una vacante de la Sanidad PNP en el Proceso de Adjudicación Complementaria Nacional señalado en las Disposiciones Complementarias del Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico 2026.

4.- La Sanidad de la Policía Nacional del Perú, dentro de sus normas internas, facilitará el desplazamiento de los ingresantes que cumplan con los requisitos establecidos, por el tiempo que dure el Residentado Médico.

5.- El / La interesado(a) al adquirir la condición de médico residente deberá cumplir con las normas del Sistema Nacional de Residentado Médico, las condiciones académicas y requisitos de la formación de la segunda especialización conforme a las exigencias de la Universidad y de la sede docente.

Lima, de de 2026.

.....
Firma y sello de la (s)
autoridad(es) competente (s)

El correcto llenado de este documento es de entera responsabilidad de la institución que autoriza, el mismo que tiene la validez de una Declaración Jurada bajo los alcances del Decreto Supremo N° 006-2026-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General. Deberá contar con el visto bueno del jefe inmediato del postulante.

ANEXO 5

AUTORIZACIÓN DE POSTULACIÓN POR MODALIDAD CAUTIVA DE LA SANIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS

El Director de la Sanidad.....suscribe la presente autorización:

Conforme a las disposiciones normativas institucionales vigentes y las del Sistema Nacional de Residencia Médico, autoriza a....., quien se desempeña como médico cirujano; Identificado con DNI N°....., con Registro del CMP N°....., asignado al Centro Asistencialde la Entidad.....a presentarse al Concurso Nacional de Admisión al Residencia Médico 2026, considerando lo siguiente:

- Especialidad/Subespecialidad a la que postula.....
- La postulación a vacantes cautivas de las Sanidades de las Fuerzas Armadas se realizará solamente en las especialidades y/o subespecialidades programadas para el presente año, de acuerdo con las necesidades de médicos-especialistas, establecidas a nivel de la Entidad.

La postulación y adjudicación se realizará por especialidad/subespecialidad de acuerdo con lo programado por su entidad y solo en el caso de no haber disponibilidad de vacante por especialidad/subespecialidad, puede adjudicar una vacante en su entidad en el Proceso de Adjudicación Complementaria Nacional señalado en las Disposiciones Complementarias del Concurso Nacional de Admisión al Residencia Médico 2026.

Las Sanidades de las Fuerzas Armadas, dentro de sus normas internas, facilitarán el desplazamiento de los ingresantes que cumplan con los requisitos establecidos, por el tiempo que dure el Residencia Médico.

El / La interesado(a) al adquirir la condición de médico residente deberá cumplir con las normas del Sistema Nacional de Residencia Médico, las condiciones académicas y requisitos de la formación de la segunda especialización conforme a las exigencias de la Universidad y de la sede docente.

Lima, de de 2026.

.....
Firma y sello de la (s)
autoridad(es) competente (s)

El correcto llenado de este documento es de entera responsabilidad de la institución que autoriza, el mismo que tiene la validez de una Declaración Jurada bajo los alcances del Decreto Supremo N° 006-2026-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General. Deberá contar con el visto bueno del Jefe inmediato del postulante.

ANEXO 6

AUTORIZACIÓN DE POSTULACIÓN Y ADJUDICACIÓN POR MODALIDAD CAUTIVA DEL PLIEGO 011 MINISTERIO DE SALUD, DE SUS ORGANISMOS PÚBLICOS Y DEL PLIEGO DE LOS GOBIERNOS REGIONALES

El funcionario que suscribe.....(Nombres y Apellidos completos).

- Director/Gerente Regional de Salud de.....
(Gobierno Regional).
- Director del MINSA u Órgano Desconcentrado/Organismo Público.....
(Ministerio de Salud).
- Director/Jefe de DIRIS/Hospital/Instituto(Ministerio de Salud).....

Conforme a la normativa legal vigente que rige la administración pública y el Sistema Nacional de Residenciamiento Médico, autoriza al médico cirujano.....CMP..... y DNI.....a presentarse al Concurso Nacional de Admisión al Residenciamiento Médico 2026; a la siguiente especialidad autorizada

Esta autorización se enmarca en lo siguiente:

La postulación y adjudicación se realizará por especialidad/subespecialidad de acuerdo a lo programado por el Ministerio de Salud y Gobiernos Regionales, solo en el caso de no haber disponibilidad de vacante por especialidad/subespecialidad, puede adjudicar una vacante en la Adjudicación Complementaria Nacional señalada en las Disposiciones Complementarias del Concurso Nacional de Admisión al Residenciamiento Médico 2026, en la especialidad/subespecialidad, dentro del marco de necesidades y limitaciones de la entidad prestadora.

El postulante al adquirir la condición de médico residente deberá cumplir con las normas del Sistema Nacional de Residenciamiento Médico, las condiciones académicas y requisitos de la formación de la segunda especialización conforme a las exigencias de la Universidad y de la sede docente y, aquellas constituidas en lo establecido en la Ley N° 30453 y su Reglamento el Decreto Supremo 007-2017-SA.

Asimismo, cumplir con lo establecido en el artículo 17.3 de la Ley del SINAREME N° 30453 que señala que los médicos residentes que pertenezcan a instituciones públicas en condición de nombrados pueden acogerse a la modalidad de destaque durante el período requerido para su formación y al finalizar el Residenciamiento Médico retornarán a su sede de origen, debiendo permanecer en ésta obligatoriamente por un tiempo similar al de su formación de especialista.

La institución que represento asume el compromiso de pagar la remuneración al médico que adquiera la condición de médico residente, por el tiempo requerido por el programa de formación, conforme lo establece la Ley N° 30453 y su Reglamento el Decreto Supremo N° 007-2017-SA y las Disposiciones Complementarias.

Lima, de de 2026

Firma y sello del director/jefe institucional
(para postulantes del Pliego 011 del Ministerio
de Salud y de sus organismos públicos)

Firma y sello del director/gerente regional de salud
(para postulantes del Pliego de los gobiernos regionales)

Firma del postulante que suscribe
DNI N°:

El correcto llenado de este documento es de entera responsabilidad de la institución que autoriza, el mismo que tiene la validez de una Declaración Jurada bajo los alcances del Decreto Supremo N° 006-2026-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General. Deberá contar con el visto bueno del Jefe inmediato del postulante.

ANEXO 7

AUTORIZACIÓN DE POSTULACIÓN Y ADJUDICACIÓN POR MODALIDAD CAUTIVA DE LOS GOBIERNOS REGIONALES EN SUS REGIONES

El funcionario que suscribe
(Nombres y Apellidos completos)

Director Regional o Gerente Regional de Salud de..... (Gobierno Regional).
Conforme a la normativa legal vigente que rige la administración pública y el Sistema Nacional de Residatado Médico, autoriza al médico cirujano:, CMP.....y DNI.....a presentarse al Concurso Nacional de Admisión al Residatado Médico 2026; a la siguiente especialidad autorizada.....

Esta autorización se enmarca en lo siguiente:

La postulación y adjudicación se realizará por especialidad/subespecialidad de acuerdo con lo programado por la Dirección/Gerencia Regional de Salud; y, solo en el caso de no haber disponibilidad de vacante para su especialidad/subespecialidad, puede adjudicar una vacante del Proceso de Adjudicación Complementaria Nacional señalada en las Disposiciones Complementarias del Concurso Nacional de Admisión al Residatado Médico 2026, en la especialidad/subespecialidad, dentro del marco de necesidades y limitaciones de la entidad prestadora.

El postulante al adquirir la condición de médico residente deberá cumplir con las normas del Sistema Nacional de Residatado Médico, las condiciones académicas y requisitos de la formación de la segunda especialización conforme a las exigencias de la Universidad y de la sede docente y, aquellas constituidas en la Ley N° 30453 y su Reglamento el Decreto Supremo 007-2017-SA:

Son obligaciones académico - asistenciales en la docencia en servicio:

- 1) Cumplir el número de horas semanales de las actividades académico – asistenciales, que no podrá ser menor a sesenta (60) horas, de acuerdo con su programa de formación.
- 2) Cumplir con el Plan Curricular, los Estándares de Formación, incluyendo la actividad asistencial requerida para la adquisición de las competencias, con la supervisión del Comité de Sede Docente y los docentes de la institución formadora universitaria responsables de la tutoría.
- 3) La guardia es remunerada, no debe exceder de doce (12) horas continuas. El número de guardias no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de diez (10) al mes. La programación de guardias y su número dependerá del requerimiento del programa de formación, de la capacidad presupuestal de la institución que financia la vacante y de la normativa vigente. La guardia se desarrolla en servicios de emergencia, unidades críticas, hospitalización o similares.
- 4) El médico residente programado en guardia nocturna tiene derecho al descanso post guardia, a partir de las 13:00 horas del día siguiente. Al día siguiente de realizada la guardia nocturna, el residente no puede tener actividades que requieran estado de alerta máxima.
- 5) El médico residente tiene derecho a veinticuatro (24) horas de descanso continuo a la semana, según programación.
- 6) Una vez elegida la modalidad de postulación, según el cuadro de oferta de vacantes aprobado, el médico residente no puede cambiar de modalidad en ningún caso; la elección de esta modalidad es de completa responsabilidad del médico residente, una vez elegida la vacante no está permitido el cambio de especialidad, modalidad, ni sede docente.

Asimismo, cumplir con lo establecido en la Ley del SINAREME N° 30453 que señala que los médicos residentes que pertenezcan a instituciones públicas, en condición de nombrados, pueden acogerse a la modalidad de destaque durante el período requerido para su formación y al finalizar el Residatado Médico retornarán a su sede de origen, debiendo permanecer en ésta obligatoriamente por un tiempo similar al de su formación de especialista.

La institución que represento asume el compromiso de pagar la remuneración al médico que adquiera la condición de residente, por el tiempo requerido por el programa de formación, conforme lo establece el Reglamento de la Ley 30453.

Lima, de de 2026

Firma y sello del director de la
red/hospital/instituto

Firma y sello del director/gerente
regional de salud

Firma del postulante que suscribe
DNI N°:

El correcto llenado de este documento es de entera responsabilidad de la institución que autoriza, el mismo que tiene la validez de una Declaración Jurada bajo los alcances del Decreto Supremo N° 006-2026-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General. Deberá contar con el visto bueno del Jefe inmediato del postulante.

ANEXO 8

CONCURSO NACIONAL DE ADMISIÓN DE RESIDENTADO MÉDICO 2026 AUTORIZACIÓN DE POSTULACIÓN POR MODALIDAD VACANTE CAUTIVA ESSALUD

Los funcionarios que suscriben la presente autorización:

1. Conforme a las disposiciones normativas institucionales vigentes y del Sistema Nacional de Residencia Médico, autorizan a Don (Doña) : _____ con DNI° _____, quien se desempeña como Médico Asistente, Código de Planilla N° _____, perteneciente al **Régimen Laboral del D. Leg. N° 276 (.....), Régimen Laboral del D. Leg. N° 728 Indeterminado (.....)**, siendo su área de origen el Centro Asistencial: _____ de la Red Asistencial/Prestacional: _____, para postular bajo la modalidad de **VACANTE CAUTIVA** al Proceso de Admisión 2026 Residencia Médico, considerando lo siguiente:
2. Especialidad/Sub Especialidad a la que postula:

3. La autorización otorgada implica garantizar el cumplimiento de los siguientes compromisos:
 - La postulación a vacantes cautivas en ESSALUD, se realizará **solamente en las especialidades y/o subespecialidades programadas para el presente año por ESSALUD, de acuerdo a las necesidades de médicos especialistas (Brecha Oferta / Demanda), establecidas a nivel institucional y de la Red Prestacional, Asistencial y/o Instituto Especializado correspondiente.**
 - Durante la distribución de vacantes que realiza el CONAREME en adjudicación nacional, en caso de existir vacantes no cubiertas, se autoriza al postulante a adjudicar vacante de otras Redes distintas a las de origen, **siempre y cuando la especialidad y subespecialidad seleccionada sea compatible con las necesidades de médicos especialistas de la Red Prestacional, Asistencial, Instituto Especializado y otros; del área de origen del postulante.**
 - Cuando el Médico Residente haya culminado su especialización, **garantizar su inserción laboral especializada en su región de origen**, adoptando acciones a través de la Oficina de Recursos Humanos de la Red y/o Instituto Especializado, siempre y cuando haya cumplido con lo estipulado en lo dispuesto en la Ley del Sistema Nacional de Residencia Médico – SINAREME, Directiva de Gestión del proceso de Capacitación en ESSALUD y Normas de Desplazamiento del Personal de ESSALUD.
4. De acuerdo a la Directiva N° 01-GCGP-ESSALUD-2014, "Normas que regulan el Desplazamiento de Personal en ESSALUD" aprobada por la Resolución de Gerencia Central N° 772-GCGP-ESSALUD-2014 y sus modificatorias, y la Resolución de Gerencia Central N° 1747-GCGP-ESSALUD-2017, ESSALUD facilitará el desplazamiento de los ingresantes que cumplan con los requisitos establecidos por el tiempo que dure el Residencia Médico.
5. El trabajador ingresante al Programa de Residencia Médico, deberá cumplir con las funciones de Médico Residente (Profesional Médico con matrícula universitaria que realizará estudios de postgrado en Medicina Humana, por la modalidad de docencia en servicio y bajo los términos del establecimiento de salud para la obtención de su título de médico especialista), por lo tanto, deberá cumplir los horarios y roles de guardia asistenciales y académicas haciendo prevalecer lo estipulado en el artículo 18° de la Ley N° 30453, Ley del Sistema Nacional de Residencia Médico SINAREME y en el artículo 36° de su Reglamento.
6. **El Residente se compromete a continuar prestando servicios a la Institución al término de su proceso de formación y retornar a su región de origen por un periodo equivalente al de su formación de acuerdo a lo estipulado en el numeral 17.3 del artículo 17 y la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley del Sistema Nacional de Residencia Médico – SINAREME; numeral 8.2 de la Disposición Complementaria, transitoria y final de las Normas de Desplazamiento de Personal de ESSALUD aprobada por Resolución de Gerencia Central N° 772-GCGP-ESSALUD-2014**



modificada por la Resolución de Gerencia Central N° 246-GCGP-ESSALUD-2023; Séptima Disposición Complementaria de la Directiva de Gerencia General N° 20-GCGP-ESSALUD-2020, “Gestión del Proceso de Capacitación en el Seguro Social de Salud- ESSALUD” aprobada con Resolución de Gerencia General N° 1448-GG-ESSALUD-2020, o la que haga sus veces; caso contrario reintegrará el total de las remuneraciones percibidas actualizadas, más los gastos que el Seguro Social de Salud (ESSALUD) haya efectuado sin perjuicio de las sanciones administrativas y/o disciplinarias a que hubiere lugar.

Siendo el día ___ del mes de _____ del año 2026, en la ciudad de _____, firmamos el presente documento en tres (3) ejemplares, en señal de plena conformidad, quedando en nuestro poder un ejemplar del mismo en prueba de conocimiento de cada uno de los ítems expresados. Asimismo, una (1) copia del mismo será insertada en el respectivo Legajo de Personal del servidor.

Jefe del Servicio /Departamento Médico	Gerente / Director del Centro Asistencial	Titular del Órgano Desconcentrado (Gerente / Director)

Nota 1: En caso el médico asistente interesado pertenezca a las Unidades Orgánicas de la Sede Central, suscribirán el presente documento: el Jefe inmediato o Subgerente, el Gerente de Línea y el Gerente Central de su Unidad Orgánica.

Nota 2: Las firmas de los funcionarios pueden ser física o digital, siempre que todos mantengan la misma modalidad de firma.

Nota 3: Para todos los ingresantes a modalidad cautiva que en Adjudicación Complementaria Nacional hubieran elegido una especialidad o subespecialidad diferente a la autorizada en este formato, deberán presentar para los trámites de desplazamiento de personal un nuevo formato firmado con la especialidad o subespecialidad adjudicada.

El correcto llenado de este documento es de entera responsabilidad de los funcionarios que autorizan el Desplazamiento, el mismo que tiene validez de una Declaración Jurada bajo los alcances del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2026-JUS.

ANEXO 9

VACANTE CAUTIVA DE INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD PRIVADAS AUTORIZACIÓN DE POSTULACIÓN

El Representante de la Institución que suscribe.....
(Nombres y Apellidos completos)

Gerente General de (Clínicas o Instituciones Prestadora de Salud Privadas), Apoderado o Representante de (Clínicas o Instituciones Prestadoras de Salud Privadas).

Conforme a la normativa legal vigente que regula el Sistema Nacional de Residentado Médico Ley N° 30453 y su Reglamento el Decreto Supremo N° 007-2017-SA, las Disposiciones Complementarias y los Acuerdos del Consejo Nacional de Residentado Médico, se autoriza al médico cirujano, quien también suscribe la presente autorización con CMP.....y DNI....., trabajador de nuestra institución a presentarse al Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico 2026.

Esta autorización se enmarca en los siguientes compromisos legales para la Institución prestadora de servicios de salud privada, que represento y el trabajador médico postulante al Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico 2026:

- A. La Institución prestadora de servicios de salud privada y el postulante, manifiestan que tienen pleno conocimiento y declaran conocer la normativa que regula el Sistema Nacional de Residentado Médico, asumiendo las obligaciones que se desprenden de la misma.
- B. El Postulante, de ingresar mediante el Concurso Nacional de Admisión de Residentado Médico 2026, al Programa de Formación de Segunda Especialización, asume la obligación de cumplir con las normas que regulan el Sistema Nacional de Residentado Médico, las de la Universidad a la que ingresó y las de la sede docente donde realizará sus estudios, en tanto no se contraponga con las normas que regulan el SINAREME, entre ellas, debe acreditar que tienen vínculo laboral con la institución privada, no menor a un año de contrato como médico cirujano, a la fecha de la convocatoria pública al Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico 2026.
- C. El Residente deberá cumplir con las obligaciones y responsabilidades que le son inherentes en el artículo 18° de la Ley N° 30453 y el artículo 36° del Decreto Supremo N° 007-2017-SA y de aquellas que se desprenden de su condición.
- D. Impedimentos y sanciones del Residente:
 - a) El Residente manifiesta tener pleno conocimiento de los impedimentos y sanciones establecidas en el artículo 20° de la Ley N° 30453 y el artículo 52° del Decreto Supremo N° 007-2017-SA.
 - b) El Residente, si decide retirarse del Residentado Médico y se califica de injustificada tal acción por la Universidad, éste asume, en el ámbito laboral, las acciones legales que se desprenden de su relación laboral con su empleador; en el ámbito académico, las que se desprenden de la aplicación del artículo 20° de la Ley N° 30453 y el artículo 51 y 52° del Decreto Supremo N° 007-2017-SA., el que deberá ser formalizado por disposición expresa de la Universidad y ser comunicado a CONAREME para su conocimiento y acciones que correspondan en el marco de sus atribuciones; y en el ámbito ético y deontológico, por el Colegio Médico del Perú, de ser el caso.
 - c) La Institución Prestadora de Servicios de Salud Privada, financiadora se compromete a abonar a El Residente, sus haberes mensuales, pagos de guardias y demás beneficios legales que le correspondan equivalente a la compensación económica que percibe un médico residente al amparo del Decreto Legislativo N° 1153, mientras dure su Programa de Formación de Segunda Especialización - Residentado Médico, conforme al numeral 7 del artículo 19° de la Ley N° 30453 y la Ley de Trabajo Médico Decreto Legislativo N° 559.
 - d) La Institución prestadora de servicios de salud privada asume el compromiso de pagar la remuneración al médico que adquiera la condición de residente, por el tiempo requerido por el programa de formación, conforme lo establece la Ley, su Reglamento y las Disposiciones Complementarias.
 - e) La Institución Prestadora de Servicios de Salud Privada financiadora de la formación y el postulante dejan expresa constancia que ni la Universidad ni la institución prestadora de servicios de salud son garantes ni corresponsables del cumplimiento de sus obligaciones expresas que le son inherentes a su condición de Médico Residente de acuerdo a la Ley N° 30453 y su Reglamento.

Lima, de de 2026.

.....
Sello y Firma del
representante de la institución
LA INSTITUCIÓN

.....
Nombre y apellidos del trabajador postulante
DNI N°CMP.....
POSTULANTE

El correcto llenado de este documento es de entera responsabilidad de la institución que autoriza, el mismo que tiene la validez de una Declaración Jurada bajo los alcances del Decreto Supremo N° 006-2026-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General. Deberá contar con el visto bueno del Jefe inmediato del postulante.

ANEXO 10

AUTORIZACIÓN DE POSTULACIÓN POR MODALIDAD CAUTIVA DEL INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

El jefe Nacional del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses.....
suscribe la presente autorización:

Conforme a las disposiciones normativas institucionales vigentes y las del Sistema Nacional de Residentado Médico, autorizando a, quien se desempeña como médico cirujano; en la condición de nombrado bajo el régimen Laboral 276, Identificado con DNI N°, con Registro del CMP N°, asignado a la Unidad Médico Legal.....a presentarse al Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico 2026, considerando lo siguiente:

1.- Que el citado médico cirujano, es conocedor del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, así también, los alcances de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005 - 90 - PCM.

2.- **Que se le autoriza a postular a la Especialidad**

La postulación a vacantes cautivas del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses se realizará **solamente en las especialidades programadas para el presente año, de acuerdo con las necesidades de médicos- especialistas, establecidas a nivel del Instituto; con arreglo al campo clínico autorizado por el CONAREME.**

3.- La postulación y adjudicación se realizará por especialidad de acuerdo con lo programado por el Instituto de Medicina Legal y Ciencias forenses y las Disposiciones Complementarias del Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico 2026. El/la postulante puede participar en la Adjudicación Complementaria Nacional en caso queden vacantes disponibles por nuestra institución.

4.- EL Instituto de Medicina Legal y ciencias Forenses, dentro de sus normas internas, facilitará el desplazamiento de los ingresantes que cumplan con los requisitos establecidos, por el tiempo que dure el Residentado Médico.

5.- El / La interesado(a) al adquirir la condición de médico residente deberá cumplir con las normas del Sistema Nacional de Residentado Médico, las condiciones académicas y requisitos de la formación de la segunda especialización conforme a las exigencias de la Universidad y de la sede docente.

Lima, de de 2026.

.....
Firma y sello de la (s) autoridad(es) competente

El correcto llenado de este documento es de entera responsabilidad de la institución que autoriza, el mismo que tiene la validez de una Declaración Jurada bajo los alcances del Decreto Supremo N° 006-2026-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General. Deberá contar con el visto bueno del Jefe inmediato del postulante.

ANEXO 11

DECLARACIÓN JURADA DE COMPROMISO DE RENUNCIA

Yo, Identificado con DNI
N°y con domicilio real en:
....., Provincia....., Departamento
de..... en mi condición de Médico Cirujano con inscripción en el Colegio Médico del Perú
N°.....**DECLARO EN HONOR A LA VERDAD:**

Que actualmente vengo ejerciendo el cargo de **MEDICO CIRUJANO** en la Institución
.....

bajo el **Régimen Laboral:**

Y que, siendo un requisito exigido para el Concurso Nacional de Admisión de Residentado Médico 2026, organizado por el Consejo Nacional de Residentado Médico - CONAREME, presentar en el expediente de inscripción una declaración jurada, en la cual señale el compromiso de renuncia, me comprometo a **RENUNCIAR IRREVOCABLEMENTE AL CARGO QUE VENGO EJERCIENDO**, en caso llegue adjudicar una vacante libre en el proceso de admisión de Residentado Médico 2026.

Suscribo la presente, como señal de conformidad, veracidad y cumplimiento, en pleno uso de mis facultades y de acuerdo con los alcances del principio de autonomía de la voluntad, establecido en el Código Civil vigente.

Lima, de de 2026.

.....
NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS:

DNI:

CMP:

ANEXO 12

TABLA INFORMATIVA DE LA CALIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE (EVALUACIÓN CURRICULAR)

EVALUACIÓN CURRICULAR	PUNTAJE	PUNTAJE FINAL
1. PUNTAJE SERUMS		
- A partir de 2023-I, de acuerdo con la Resolución Ministerial N° 258-2020-MINSA y Resolución Ministerial 616-2022-MINSA.		
Grado de Dificultad 5	10	10
Grado de Dificultad 4	8	8
Grado de Dificultad 3	6	6
Grado de Dificultad 2	3	3
Grado de Dificultad 1	1	1
- A partir del 2008, de acuerdo con el Decreto Supremo N° 007-2008-SA.		
Quintil 1	10	10
Quintil 2	8	8
Quintil 3	6	6
Quintil 4	2	2
Quintil 5	0	0
- Antes del 2008, de acuerdo con la R. M. N° 307-2010- MINSA		
Se otorgará una bonificación complementaria de dos (2) puntos por año hasta un total acumulado máximo de cuatro (4) puntos a la bonificación obtenida por la realización del SERUMS antes de la vigencia del D. S. N° 007-2008-SA , por prestación de servicios de salud en el Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud y hasta un máximo de diez (10) puntos, considerando la suma de ambas bonificaciones.	A	10
	B	10
	C	5 hasta 9
	D	0 hasta 4
2. PUNTAJE POR LOS AÑOS DE SERVICIO EN EL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD PÚBLICOS		
• Por 5 años de servicio en establecimiento(s) de salud del primer nivel de atención del sector público.	4	4
• Por 4 años de servicio en establecimiento(s) de salud del primer nivel de atención del sector público.	3	3
• Por 3 años de servicio en establecimiento(s) de salud del primer nivel de atención del sector público.	2	2
• Por 2 años de servicio en establecimiento(s) de salud del primer nivel de atención del sector público.	1	1

<p><u>3. PUNTAJE POR PERTENECER AL QUINTO SUPERIOR EN PREGRADO DE MEDICINA HUMANA</u></p> <p>PUNTAJE POR PERTENECER AL QUINTO SUPERIOR QUE INCLUYE EL INTERNADO.</p>	1	1
<p><u>4. PUNTAJE DE HASTA CINCO PUNTOS:</u></p> <p>4.1 PARA MÉDICOS GRADUADOS A PARTIR DEL AÑO 2009:</p> <p><u>- 50% (2.5 PUNTOS) RENDIDO EL ENAM</u></p> <p>NOTA 11 A 12.9</p> <p>NOTA 13 A 14.9</p> <p>NOTA 15 A 17.9</p> <p>NOTA 18 A 20</p> <p><u>- 50% (2.5 PUNTOS) CORRESPONDIENTE AL PROMEDIO OBTENIDO EN EL PREGRADO QUE INCLUYE EL INTERNADO</u></p> <p>SE APLICARÁ REGLA DE TRES SIMPLE CONSIDERANDO QUE LA NOTA 20 EQUIVALE A 2.5 PUNTOS.</p> <p>4.2 PARA LOS MÉDICOS GRADUADOS ANTES DEL AÑO 2009:</p> <p>100% (5 PUNTOS) CORRESPONDIENTE AL PROMEDIO OBTENIDO EN EL PREGRADO QUE INCLUYE EL INTERNADO. SE APLICARÁ REGLA DE TRES SIMPLE CONSIDERANDO QUE LA NOTA 20 EQUIVALE A 5 PUNTOS.</p>	<p>1.0</p> <p>1.5</p> <p>2.0</p> <p>2.5</p> <p>2.5</p> <p>5</p>	<p>1.0</p> <p>1.5</p> <p>2.0</p> <p>2.5</p> <p>2.5</p> <p>5</p>
		<p>MÁXIMO ALCANZABLE: 20</p>